

Casablanca, 2 de mayo del 2014.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Asistente de Aula, para el laboratorio de ciencias, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la Escuela Manuel Bravo Reyes.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación en Orden de Trabajo N° 157 de fecha 02.05.2014, la que señala la contratación de doña Alejandra Fabiola González Vásquez.-

3.- Lo dispuesto en el art. 8° bis Ley 20.248 modificado por el art. 4° de la ley 20.550, Dictamen 45.875 de 2012, de la Contraloría General de la Republica, y el Código del Trabajo, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Apruébese el contrato de trabajo, de fecha 2 de mayo del 2014, entre la Municipalidad de Casablanca y doña **ALEJANDRA FABIOLA GONZALEZ VASQUEZ, Cédula de Identidad N°13.022.904-2**, quien se desempeñará como Asistente de Aula para el laboratorio de ciencias, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la Escuela Manuel Bravo Reyes, con una jornada de trabajo de 35hrs. semanales, y una remuneración mensual imponible de \$220.605.-, y hasta el 28 de febrero del 2015.-

II. Impútese el cumplimiento del presente Decreto al Subtitulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



María Angélica Aguilera Guaico
Secretario Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Juan Alfonso Barros Diez
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Habilitada

Interesado

Archivo Jurídico DAEM

RMR.JBD.SVR.PHW.vav



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 2 de mayo del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, chileno, cédula de identidad N°9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **ALEJANDRA FABIOLA GONZALEZ VASQUEZ**, cédula de identidad N°13.022.904-2, nacida el día 18 de abril de 1976, con domicilio en Juan Verdaguer N°250 Block G Dpto. 12, comuna de Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como Asistente de Aula para el laboratorio de ciencias, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la Escuela Manuel Bravo Reyes

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo" en las dependencias de la Escuela Manuel Bravo Reyes, ubicada en Avenida Diego Portales N°436, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 35hrs. según la distribución horaria impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$220.605.-, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes le conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 2 de mayo del 2014 a plazo fijo hasta el 28 de febrero del 2015, pudiendo ponerse término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde (S) Juan Alfonso Barros Diez, consta en Decreto Alcaldicio N°1816 de fecha 24 de abril del 2014.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


ALEJANDRA FABIOLA GONZÁLEZ VÁSQUEZ
Trabajadora


JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde (S)

STANDARD FORM NO. 64

1. The purpose of this document is to provide a clear and concise summary of the information contained in the attached report. This document is intended for the use of management and other interested parties.

2. The information presented in this document is based on the data and analysis provided in the report. It is not intended to be a substitute for the full report.

3. The findings of the report indicate that there are several areas where further investigation is warranted. These areas are discussed in detail in the report.

4. It is recommended that the following actions be taken to address the issues identified in the report:

- Conduct a detailed review of the data used in the analysis.
- Investigate the causes of the problems identified.
- Develop and implement corrective actions.

5. The information presented in this document is confidential and should be handled accordingly. It is not to be distributed outside the organization without the approval of management.

6. This document is prepared in accordance with the requirements of the Standard Form No. 64.

7. The information presented in this document is for informational purposes only and does not constitute an offer of any financial product or service.

8. The information presented in this document is subject to change without notice.

9. The information presented in this document is not intended to be used for any purpose other than that for which it was prepared.

10. The information presented in this document is not intended to be used as a basis for any legal action.

11. The information presented in this document is not intended to be used as a basis for any investment decision.

12. The information presented in this document is not intended to be used as a basis for any other financial decision.

13. The information presented in this document is not intended to be used as a basis for any other decision.